

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 794-2015-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01029100) recibido el 28 de agosto de 2015, por medio del cual doña ESTELA SOFIA ANDUAGA GANOZA y doña AURORA INES ANDUAGA GANOZA solicitan el reconocimiento como curadoras de doña EVA FELICITA GANOZA LUYO VIUDA DE LIZARZABURU.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución Nº 18 del 19 de enero de 2015, expedida por el Juez del 15º Juzgado de Familia de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró la INTERDICCIÓN de doña EVA FELICITA GANOZA LUYO VIUDA DE LIZARZABURU y se nombra como curadoras de la misma a sus sobrinas AURORA INES ANDUAGA GANOZA y ESTELA SOFIA ANDUAGA GANOZA; siendo registrada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima, como Inscripción Personal bajo el Nº de Partida 13475301 con el Título Nº 2015-00722885 de fecha 05 de agosto de 2015;

Que, las mencionadas recurrentes mediante el escrito del visto, solicitan el reconocimiento como curadoras de su tía EVA FELICITA GANOZA LUYO VIUDA DE LIZARZABURU, quien recibe pensión por viudez en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, informan sobre la apertura de la cuenta mancomunada numero 157-0141524 en el Banco Scotiabank;

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 295-2015-O.RR.HH de fecha 11 de setiembre de 2015, informa que la señora EVA FELICITA GANOZA LUYO VIUDA DE LIZARZABURU tiene pensión de viudez, conforme a la Resolución Nº 667-2003-R del 08 de agosto de 2003; asimismo, mediante Oficios Nº 1309 y 1376-2015-ORRH recibidos el 23 de octubre y 04 de noviembre de 2015, respectivamente, solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento de las curadoras en mención;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 295-2015-O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de setiembre de 2015, al Proveído Nº 740-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de octubre de 2015, y a los Oficios Nº 1309 y 1376-2015-ORRH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 23 de octubre y 04 de noviembre de 2015, respectivamente; a la documentación obrante en autos, y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECONOCER** como a las señoras **AURORA INES ANDUAGA GANOZA** y **ESTELA SOFIA ANDUAGA GANOZA** como curadoras de la señora **EVA FELICITA GANOZA LUYO VIUDA DE LIZARZABURU**, quien recibe pensión de viudez conforme a la

Resolución N° 667-2003-R del 08 de agosto de 2003, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, OAJ, ORRHH, URBS, e interesadas.